

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/26/93 BO).

Incoado expediente sancionador SE/26/93/BO., y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a Peña Cultural Mascareta, con C.I.F. G-4105790, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor es el siguiente:

Permitir o consentir, expresa o tácitamente, siendo titular del establecimiento denominado «Peña Cultural Mascareta», sito en Tamares (Sevilla), c/ Mascareta 29, la celebración de juego de boletos no autorizado, realizado a través de la máquina denunciada, por la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía en fecha 3 de junio de 1993, lo que podría suponer infracción a las arts. 4.1, 6.1, 7.1 y 10.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infracción tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril antes citada, sancionable con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas) hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), según el art. 31.1 de la citada Ley.

Lo que se comunica para que en plazo de diez días desde la notificación, puede formular los descargos que a su Derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 13 de septiembre de 1993.—El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director General de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/26/93 M).

Incoado expediente sancionador SE/26/93/M., y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a Don Antonio Riego Jiménez, Empresa Operadora EJA-001856, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso en aplicación de la preceptuada en el art. 35.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente Pliego de Cargos:

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa Tipo «A» modelo Cirsa Láser, serie A-3.180, en el establecimiento Bar Dos Terrazas, en Avda. de la Diputación s/n, Bda. Nueva Sevilla, de Castilleja de la Cuesta, Sevilla, careciendo de boletín de instalación debidamente diligenciado por la Delegación de Gobernación, que autoriza su explotación en el establecimiento de referencia lo que presuntamente supondría una infracción por máquina a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley JACAA, en relación con el artículo 38.2) y 3) del RMRACAA, aprobado por Decreto 181/1987 de 29 de julio, infracción tipificada como grave en los arts. 29.1) de la Ley JACAA y 46.1) del Decreto 181/1987 de 29 de julio, pudiéndose sancionar con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas) hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), según lo establecido en los arts. 31.1) y 48.2) de los citados Ley JACAA y Decreto 181/78 de 29 de julio, respectivamente.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, puede formular los descargos que a su Derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.—El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director General de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Incoado expediente sancionador núm. SE/124/92 M., y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a Recreativos Estepeños, S.L., habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Que iniciado el expediente sancionador de referencia y por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar, de acuerdo con las actuaciones practicadas en el curso del expediente que se le sigue, se hace necesario modificar, ampliándolo, el Pliego de Cargos que con fecha 19 de abril de 1993 se le inició, en el siguiente sentido:

En el Pliego de Cargos anteriormente remitido, se le imputó la instalación y explotación de la máquina Tipo «B» Baby Fórmula-2, sin nº de serie en el establecimiento denominado «Bar La Paloma», sito en La Puebla de Cazalla (Sevilla), Ctra. vieja Sevilla-Málaga s/n, careciendo de guía de circulación, placa de identidad, marca de fábrica, matrícula y boletín de instalación, hechos que se tipificaron como infracción muy grave en los artículos 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 45.1 del Decreto 181/1987 de 29 de julio por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Posteriormente, dado que no se han presentado alegaciones al Pliego de Cargos, ni se ha solicitado el desprecinto de las máquinas denunciadas, para un mayor esclarecimiento de los hechos denunciados, se solicitó al Servicio de Autorizaciones de la Inspección General de Política Interior, que se certificase la condición de Empresa Operadora, debidamente autorizada y con inscripción en vigor, de la empresa Recreativos Estepeños, S.L.

Con fecha 21 de junio de 1993, se ha recibido certificación del Jefe del Departamento de Juegos de la Dirección General de Política Interior, manifestando, que a la entidad Recreativos Estepeños, S.L., le fue cancelada la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 10 de febrero de 1992 (antes de la denuncia).

A tal efecto dado que Recreativos Estepeños, S.L., no disponía en la fecha de la denuncia, de inscripción en vigor en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que le habilitara para explotar máquinas recreativas y de azar, del tipo «B», se hace preciso ampliar el anterior Pliego de Cargos incoado a Recreativos Estepeños, S.L. en el que se le imputaba el carecer de autorización como Empresa Operadora, que la habilitase para explotar máquinas recreativas y de azar.

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes, en aplicación de lo preceptuado en el art. 35.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), se formula el siguiente Pliego de Cargos:

Tener instalada en fecha 3 de noviembre de 1992, en el establecimiento denominado «Bar Paloma», sito en La Puebla de

Cozollo (Sevilla) Ctra. vieja Sevilla-Móloga s/n, la máquina recreativa y de azar, del Tipo «B», modelo Baby Fórmula-2 sin nº de serie, careciendo de inscripción en vigar como Empresa Operador debidamente autorizada, en el Registro de tales empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y careciendo asimismo, de la correspondiente guía de circulación, matrícula, boletín de instalación, marcas de fábrica y placo de identidad.

Estos hechos podrían suponer una infracción a lo dispuesto en los arts. 4.1.c), 25.4 y 19.1 de la LJACAA y 10, 11, 12, 19.1, 20.1, 21, 22, 25, 35.o y bl, 38.2 y 38.3 del RMRACAA.

Esto infracción está tipificada como muy grave en los arts. 28.1) de la LJACAA y 45.3) de RMRACAA, pudiendo ser sancionado con multa de cinco millones uno pesetas (5.000.001 ptas.) hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) pudiendo llevar implícita como sanción accesoria la inutilización de la máquina según lo dispuesto en los arts. 31 apartado 1 y 2.c) de la LJACAA y 48 apartados 1 y 2.c) del RMRACAA.

3. Al amparo de lo previsto en el art. 49 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instructor acuerda como medida cautelar, mantener el recinto en dicha situación en el local donde fue denunciada a disposición de la Junta de Andalucía, hasta tanto se autorice su traslado, y se dicte Resolución en el expediente sancionador en curso.

4. A tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que o su derecho convengan y cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, significándole que durante dicho plazo el expediente quedará de manifiesta para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla sita en Avda. de la Palmera, 24 (Pobellón de Cuba).

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director General de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesto infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/4/91 BO).*

Incaada expediente sancionador núm. SE/4/91 BO., y formulada por el Director General de Política Interior la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador núm. SE/4/91 BO., seguido a D. Antonio Nogales Nogales, con domicilio en c/ San Bartolomé 19, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Resultando: Que con fecha 26 de marzo de 1993, el Instructor del expediente de referencia formuló propuesta de resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que en el art. 39 de la citada ley 2/86, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Vistos: El Decreto 273/84, de 23 de octubre, sobre regula-

ción del ejercicio de los competencias transferidas a lo Junta de Andalucía en materia de Casinos, Juegos y Apuestas; lo Ley 34/87, de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juego de suerte, envite o azar; El Decreto 322/88, de 22 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación regulada por Decreto 62/88 de 2 de marzo; y demás normas de general aplicación.

Esto Dirección General Resuelve:

Primero: Elevar a Resolución la propuesta formulado por la Instrucción del expediente SE/4/91/BO., seguido a Don Antonio Nogales Nogales, D.N.I.: 15.968.884, con domicilio en c/ Sort Bartolomé núm. 19 de Villanueva de la Serena (Badajoz), imponiendo la/s sanción/es siguiente/s: multa de cinco millones una ptas. (5.000.001 ptas.) y la inutilización de la máquina objeto del presente expediente.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la propuesta o que se hace referencia.

Lo sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, con opercimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días, con los requisitos señalados en el art. 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante el Excmo. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta Resolución, que es inmediatamente ejecutiva de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los arts. 33 y 34 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.

Sevilla, 5 de enero de 1993.- El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director General de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican providencias de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Providencias cuyos datos se indican en el Anexo, comunicando que tales Providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria núm. 1, 4ª planta, de Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente Publicación, para que puedan formular las alegaciones y proponer las pruebas que estimen oportunas.

#### ANEXO

Expediente: SC-53/93  
Interesado: Don Emilia Pérez Mesa  
Providencia: Nombroamiento Instructor

Expediente: SC-53/93  
Interesado: Don Emilio Pérez Mesa  
Providencia: Acto-Pliego de Cargos

Sevilla, 22 de septiembre de 1993.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.